

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2015-00128-00.

De la revisión del expediente se advierte que en este proceso no se emitió sentencia de interdicción por discapacidad mental absoluta de Idinael Prada Cárdenas y María Amira Ospina de Prada, en cuanto sobrevino la suspensión del trámite ordenada por el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, por lo que a efectos de establecer si la persona en favor de quien se instauró necesita de la designación de apoyos, ha de requerírsele para que adecúe las pretensiones a las exigencias del artículo 396 del Código General del Proceso, o en caso contrario proceda a su retiro.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65acb4760c138903b7ba5fba449a4db51b4da5f826fd8e6da498f5a4f5d6922**

Documento generado en 21/07/2023 01:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>